



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Yuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Yuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Miércoles 2 de agosto de 1961

Núm. 92

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 90

A efectos de lo dispuesto en el art. 18 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería ha sido aprobado el deslinde y amojonamiento de vías pecuarias en el término municipal de Mazariegos, de esta provincia, por Resolución de fecha 19 del mes de julio de 1961, siendo su copia literal como sigue:

«Visto: El expediente incoado para el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Mazariegos, provincia de Palencia.

RESULTANDO: Que, aprobada la clasificación de vías pecuarias del mencionado término municipal, por Orden Ministerial de 18 de marzo de 1961, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al deslinde y amojonamiento parcial de la Colada de Mazariegos a la Pradera del Hoyo, tramo comprendido entre las Coladas de la Laguna de La Nava y del Prado de las Pedrezuelas, y al deslinde y amojonamiento total de éstas, clasificadas la primera necesaria y, las dos últimas, innecesarias, por la Orden Ministerial citada.

RESULTANDO: Que el deslinde fué anunciado con la reglamentaria antelación mediante Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y designado el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, en representación de la Administración, se constituyó la

comisión correspondiente y se efectuaron los trabajos, reflejándose en las actas y planos la situación de los mojones que delimitan las vías pecuarias.

RESULTANDO: Que el expediente fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

RESULTANDO: Que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, lo informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por el Servicio de Vías Pecuarias.

VISTOS: Los artículos 14 al 18 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1961, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que el deslinde se ha ajustado a la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 18 de marzo de 1961, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Esta Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el deslinde y amojonamiento parcial de la Colada de Mazariegos a la Pradera del Hoyo, tramo comprendido entre la «Colada de la Laguna de La Nava» y la «Colada del Prado de las Pedrezuelas» y el deslinde y amo-

jonamiento total de estas dos últimas vías pecuarias, sitas en el término municipal de Mazariegos, provincia de Palencia, en la forma que ha sido realizado por el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín y Comisión designada al efecto.

Segundo.—Que, una vez firme el deslinde, se proceda a la enajenación y adjudicación de los terrenos declarados innecesarios.

Palencia 22 de julio de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.
1916

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 44-61

Comercio de la patata de consumo

Desaparecidas las circunstancias que aconsejaron autorizar la venta al público de la patata «común de consumo», envasada, empleando los mismo envases que para la de «calidad», se ha dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que a partir de esta fecha queda sin efecto la expresada autorización, que fué publicada mediante Circular número 10/60 de estos Servicios Provinciales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 15, de fecha 3 de febrero de 1960, la cual queda anulada a todos los efectos.

En su consecuencia se dispone que la venta de la «patata de calidad», así como la «patata común de consumo» deberá ajustarse a las normas establecidas en la Circular 1/60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 11 del 25 de enero de 1960).



Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de julio de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

1938

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de agosto de 1961

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 364 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. de esta provincia, para el próximo mes de agosto de 1961

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 12 y 26.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Los días 12 y 26.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los días 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 11, 18 y 25.

Almacén de Palencia: Diario a partir del día 10.

Almacén de Quintana del Puente: Los días 1, 7, 8, 14, 21, 22, 28, 29 y 31.

Sub-Almacén de Villodrigo: Días 5, 12, 19 y 26.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Días 10, 11, 24 y 25.

Panera Auxiliar de Villahán: Días 3, 4, 17 y 18.

Herrera de Valdecañas: Días 2, 9, 16, 23 y 30.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto días 4, 18 y 25.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 4, 18 y 25.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños:

Panera auxiliar de Dueñas: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los viernes.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto los días 4, 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los días 4, 11, 18 y 25.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario; excepto los días 4, 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: Los días 4, 11, 18 y 25.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los días 4, 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los días 4, 11, 18 y 25.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario a partir del día 4.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Ibero de la Vega: Diario, excepto los días 4, 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 4, 11, 18 y 25.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 4, 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los días 4, 11, 18 y 25.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario a partir día 19, excepto día 25.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: El día 25.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario a partir del día 7.

Horario de apertura

Se abrirán los locales a las ocho y media de la mañana y continuarán abiertos hasta que se despache el último vehículo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece; por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se hagan difíciles por falta de luz natural.

Palencia 27 de julio de 1961.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz.

1939

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Habiéndose acordado por la Superioridad, la práctica del deslinde del monte denominado «Torozos», número 232-a, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Ampudia y término municipal de Ampudia, se hace público por el presente

anuncio en armonía con lo dispuesto en el R. D. de 17 de octubre de 1925 y disposiciones concordantes, que esta Jefatura ha designado para efectuar la operación al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal, que tenga a su cargo la Sección 3.^a, quien dará comienzo a la misma en el punto más al Norte de dicho monte, donde limita con el monte «La Torre», pago de «Oteruelo», el día 30 de octubre del corriente año, a las diez de su mañana.

El plazo hábil para que los interesados en el deslinde puedan presentar sus documentos, es de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo de advertir, que sólo se admitirán los títulos auténticos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y los que acrediten la posesión no interrumpida por más de treinta años, bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que las informaciones posesorias carecerán de valor si están en desacuerdo con la descripción del Catálogo y por último, que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, todo ello en armonía con las Reglas 12 y 13 de la R. O. de 1 de julio de 1905 y el artículo 22 del R. D. de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias.

Palencia 24 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe A., Valentín Prieto Rincón.

1915

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Edicto de apertura de cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por exacciones municipales referentes a cuotas incluidas en padrones a satisfacer mediante recibos, que desde el día 1.^o de agosto dará comienzo en esta Capital, en período voluntario, la cobranza a domicilio de arbitrios, derechos y tasas municipales, correspondientes al tercer trimestre, sobre:

Inspección y vigilancia de establecimientos.

Motores y Ascensores.

Calderas de calefacción.

Servicio de alcantarillado.

Desagüe de canalones.

Entrada de carruajes.

Toldos, cortinas, marquesinas, balcones, etc.

Escaparates, vitrinas y anuncios.

Carros.

Solares sin edificar.

Solares edificados y sin edificar para la amortización de préstamos.

Recogida de basuras en domicilios particulares.

Falta de limpieza de chimeneas del año 1960.

Con la advertencia de que dicho período de cobranza durará hasta el día 10 de septiembre próximo, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, debiendo tenerse en cuenta que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 para los contribuyentes que verifiquen el ingreso en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en los días 21 al 30 del expresado mes de septiembre.

La cobranza, como queda indicado, se intentará mediante la presentación del recibo o recibos a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, hasta el 31 de agosto actual, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre. El período comprendido entre el 1.º al 10 de septiembre referido, se considerará muy especialmente indicado para el pago en la Oficina Recaudatoria por aquellos contribuyentes que por circunstancias diversas les haya sido imposible o muy difícil verificarlo a la presentación del recibo por el recaudador en su domicilio.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente-cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado, en cuyo caso vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina Recaudatoria dentro de los días de duración del período voluntario, con la advertencia de que si dejase transcurrir dos períodos voluntarios consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes expresados el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1958, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina Recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 23 de julio de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 1932

EDICTO

El Ayuntamiento de Palencia, por acuerdo de la Comisión municipal Permanente adoptado en sesión de 21 de julio corriente, saca subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar-Tipo en el Barrio del Otero, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Construcción de un Grupo Escolar-Tipo, en la barriada del Otero, de esta Capital.

Tipo: Tres millones veinticinco mil setenta pesetas con catorce céntimos (3.025.070'14).

Duración del contrato: Doce meses.

Oficina de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos: Negociado de Contratación.

Garantía: La provisional, el 2 por 100 del tipo y la definitiva, el 4 por 100 del remate.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas: Durante los veinte días hábiles siguientes al anuncio de la licitación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Negociado de Contratación y durante las horas de diez a trece.

Apertura de plicas: El primer día hábil siguiente al plazo de admisión de plicas.

Modelo de proposición: D., vecino de, con domicilio en, número, se compromete a la ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar en el Barrio del Otero, de conformidad al proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra). Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital, el de D., calle, número, (para los domiciliados fuera de Palencia).

Fecha y firma del proponente.

Palencia 27 de julio de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 1931

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palencia por la que se hace público el Tribunal calificador del Concurso convocado para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Incendios del Ayuntamiento de Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9.ª de la convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, se hace público el Tribunal nombrado para juzgar el concurso convocado a fin de proveer la plaza de Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Incendios del Ayuntamiento de Palencia.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Juan Mena de la Cruz, Alcalde Presidente o un miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: D. Antonio Cámara Niño, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

D. Víctor D'Ors Pérez, Profesor de dicho Centro como suplente.

D. Fernando Unamuno Lizárraga, Arquitecto designado por la Corporación municipal.

D. Julio Herrero Rosales, Jefe de Ne-

gociado, en representación de la Dirección General de Administración Local.

SECRETARIO: D. Ramón Urgellés de las Heras. Secretario General del Ayuntamiento.

El nombramiento del Tribunal podrá ser impugnado y sus miembros recusados en el plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 8.º, en relación con el artículo 3.º, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Palencia 27 de julio de 1961.—El Presidente, Juan Mena de la Cruz.

1943

EDICTO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día veintiséis de julio del corriente año, un proyecto de presupuesto extraordinario, dotado con los remanentes de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local de España, según resulta de las liquidaciones de los cuatro presupuestos extraordinarios correspondientes, importante QUINIENTAS OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, con destino a la adquisición de terrenos, a partir de esta fecha se encuentra expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Palencia 28 de julio de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1946

Anuncio previo

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión de 12 de julio corriente tiene acordado concurso para la adquisición de sulfato de alúmina con destino a la depuración de las aguas de abastecimiento de la Capital, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Palencia 27 de julio de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1945

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre aprovechamiento de pastos.

Id. con fines no fiscales sobre perros. Derechos y tasas por desagüe de canalones en la vía pública.

Idem id. por rodaje de vehículos, excepto los de motor.

Idem id. por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem id. por concesión de placas para matrículas.

Arbitrio municipal sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Id. sobre consumo de vinos. Tasa por ocupación de los locales de la Parada de Sementales.

Fuentes de Nava 24 de julio de 1961.—El Alcalde, Mariano Alonso.

1918

LOMAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem id. urbana. Desagüe de canalones y otros vertientes.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Circulación de bicicletas. Relación de reses de cerda sacrificadas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Lomas 24 de julio de 1961.—El Alcalde, E. San Martín.

1922

MEMBRILLAR

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de julio la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversos conceptos que constan en el ex-

pediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Membrillar 22 de julio de 1961.—El Alcalde, A. Herrero. 1919

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 26 de julio de 1961.—El Alcalde, Nicasio Vecilla. 1928

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de Onsoña 24 de julio de 1961.—El Alcalde, Mariano González.

1927

REDONDO-AREÑOS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Redondo 26 de julio de 1961.—El Alcalde (ilegible), 1921

VILLALCON

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los

cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros. Aprovechamiento de las hierbas de los prados de villa.

Villalcón 21 de julio de 1961.—El Alcalde, Zósimo Padierna. 1898

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones inaplazables que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamoronta 21 de julio de 1961.—El Alcalde, P. Vegas. 1883

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamoronta 21 de julio de 1961.—El Alcalde, P. Vegas. 1883

Anuncios particulares

NOTARIA DE DON ALFONSO ARROYO, DE PAREDES DE NAVA

ANUNCIO

El próximo día 29 de agosto, tendrá lugar en la Notaría de Paredes de Nava, la venta en pública subasta de la casa sita en dicha localidad, en la Plaza de España, número 1, propiedad de la Fundación «DOÑA MAURA LOBETE HURTADO» y de D.^a Petra Lobete Verano, por mitad y proindiviso. El precio mínimo de tasación es de 78.525 pesetas. Las demás condiciones se ajustarán a las normas contenidas en las Ordenes Ministeriales de 22 de diciembre de 1955, 15 de marzo de 1956 y 9 de abril de 1960; hallándose de manifiesto el expediente y pliego de condiciones en el domicilio del Patronato, de la localidad de Paredes de Nava.

Paredes de Nava 29 de julio de 1961.—El Presidente del Patronato, Alejandro Luis Aguado.

1952